

Faltan folios por
anexar



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212395561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 26 de 2021

Señor(a)

Policia Nacional Seccional De Tránsito Y Transporte
Calle 12 N° 35-82

Bogotá - D.C.

REF: REMISION POR COMPETENCIA RAD-20216120408332

Respetado(a) Coronel **GONZALEZ** cordial saludo:

De manera atenta y por ser un tema de competencia de esta Dirección, se adjunta al presente en treinta y ocho (38) folios, el requerimiento allegado por el(a) ciudadano(a) **JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.342.683**, quien interpone queja por el supuesto mal proceder de los agentes de tránsito que impusieron los comparendos manuales.

COMPARENDO(S): N°11001000000023371130 de fecha **06/15/2019** y
N°11001000000023371131 de fecha **06/15/2019**.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-04-2021 08:59 AM
Anexos: 38 FOLIOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Oistrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Destinatario: Remite: **Remite**
Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA312593418CO
Destinatario: Remite: **Remite**
Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 12 N° 35-82
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611524
Fecha emisión: 27/04/2021 16:44:55

9 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 050.002.917-0 DO 25 G 95 A 05

Atención al usuario: 01 8000 111 210 - atencion@correo72.com.co

Miñic Concesión de Correo



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD,



SDC

20214212395561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Faltan folios X
anexos

Bogotá D.C., abril 26 de 2021

Señor(a)

Policia Nacional Seccional De Tránsito Y Transporte
Calle 12 N° 35-82

Bogota - D.C.

REF: REMISION POR COMPETENCIA RAD-20216120408332

Respetado(a) Coronel **GONZALEZ** cordial saludo:

De manera atenta y por ser un tema de competencia de esta Dirección, se adjunta al presente en treinta y ocho (38) folios, el requerimiento allegado por el(a) ciudadano(a) **JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.342.683**, quien interpone queja por el supuesto mal proceder de los agentes de tránsito que impusieron los comparendos manuales.

COMPARENDO(S): N°11001000000023371130 de fecha **06/15/2019** y
N°11001000000023371131 de fecha **06/15/2019**.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-04-2021 08:59 AM
Anexos: 38 FOLIOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atnciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 20216120408332 	

Fecha de Radicado:	2021-03-09	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO	C.C. / NIT:	19342683
Dirección de correspondencia:	CALLE 2 B 38 A 42 (D.C./BOGOTA)	Telefonos:	3108617912
Nombre ciudadano(a):	-.-	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-.- (/)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	//	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra la Resolución No.152 del 3 de Marzo del 2020.

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 13	

[Abrir Archivo Pdf](#)

COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO

Pero Luego de forma soterrada el actuar la patrullera (1) uno por mi insistencia de solicitarle identificación, y que al quejarme de sus malos tratos, y el mal procedimiento va llenando subrepticamente un segundo comparendo 11001000000023371131, a nombre de otra persona como infractor JORGE WILSON CAICEDO, y como propietario a nombre de otro CAICEDO VELAZCO JORGE, incluso cuando ya habían sido devueltos mis documentos, y mientras yo le hago los reclamos, como se puede ver en la prueba audiovisual, lo cual no se me notifica, nunca se pasó para firma y mucho menos se me entregó copia, nunca supe de éste comparendo y que se me estaba infraccionando nuevamente y es claro que la SUPUESTA TESTIGO QUE NO ESTUVO CUANDO SUPUESTAMENTE OCURRIÓ DICHA INFRACCIÓN LO FIRMA CUANDO YO YA NO ESTABA PRESENTE. Con lo que se puede tipificar que existe un acto de falsedad en documento público, falso testimonio violando la gravedad del juramento como se puede verificar en los comparendos a pie de imprenta.

Yo me vine a enterar del contenido de estos comparendos cuando fueron descargados por mí de la página de la secretaría de movilidad en la segunda semana del mes de Marzo de 2020 nueve meses, después de sucedidos los hechos

Adicionalmente entre los meses de Marzo y Octubre de 2020, entre los siete meses siguientes, periodo en que se emitieron el expediente, las notificaciones por parte de la Secretaria de Movilidad, estos están compulsados a nombre de otra persona, JORGE WILLIAM CAICEDO VELASQUEZ. Todos esos documentos tienen el error en DÍCIOCHO DÍEZ Y OCO(18) VECES QUE SE CITA EL NOMBRE DE ESA PERSONA. Mi nombre es JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO

Aquí y a continuación sigue todo lo narrado:

Por todo lo anterior entro en detalle de las situaciones presentadas para realizarme unos comparendos de los cuales nace una investigación Administrativa y que no tendría lugar debido a las fallas, falencias, errores, indebida notificación y la misma violación al DEBIDO PROCESO:

- A) NUNCA ME ENTREGARON PARA FIRMAR, NI SE ME ENTREGÓ COPIA.
- B) Y EN CONSECUENCIA DE ELLO NO FUI NOTIFICADO PERSONALMENTE en el Sitio de los HECHOS PESE A QUE no dieron cumplimiento para darme por enterado CAUSANDOME PERJUICIOS MATERIALES y MORALES, y el propio desgaste procesal por parte de dos agentes en el falso procedimiento y de una tercera patrullera que llega al final a agredirme, a hacer falsas imputaciones que ella no vio porque no se

respecto, como quedó grabado en el video (0'30") a los treinta segundos. Cabe aclarar cómo se puede ver en la prueba audiovisual yo nunca mencioné, ni hice alarde de mi trabajo periodístico.

TERCERO: Que al solicitarle a la agente (1) que se identificara y me explicara porque me colocaría dos comparendos no me dio respuestas al respecto y rápidamente empezó a llenar una libreta que claramente se observa en la cámara que la agente está realizando el comparendo No. 11001000000023371130 y que dentro del video que aportó se observa esta situación. Quiero manifestar que lo anterior fue mencionado dentro de los alegatos de conclusión.

CUARTO: Que al anterior hecho, la agente (1) como se observa dentro del video me manifiesta y ella acepta que es solo uno:

4.1 *Que la patrullera N°1 cae en cuenta que se realizaba la grabación y allí se evidencia dentro del **VIDEO TOMADO EN EL SITIO DE LOS HECHOS desde los 46" a los 51" segundos** que yo le pedí que la agente No. 1 me aclarase el **PORQUE DOS (2) COMPARENDOS** y ella en repetidas ocasiones e incluso mostrándolo, y ella en sus afirmaciones dijo que **SOLAMENTE ERA UNO** a la cámara Y moviéndolo fuertemente ante mi cara groseramente se veía la realización de un solo parte (11001000000023371130) que ya había diligenciado.*

QUINTO: Que después de realizarlo y completar los datos dentro de su libreta comparendera no me lo entregó, se giró y camino en búsqueda de la agente (2) **EN NINGUN MOMENTO EN ESTA SITUACION ME SOLICITO MI MI FIRMA**, que al contrario le dijo a la agente : "Gorda ven y haces éste comparendo" (1'02") y la segunda patrullera (2) recibe la comparendera, y la patrullera (1) uno le indica donde firmar el comparendo ya llenado (1'20"); entonces la patrullera (2) desplaza la hoja del comparendo ya diligenciado, hacia la parte inferior y **PROCEDE A FIRMARLO** se oye y ve dentro del video (1'16"). **EN NINGUN MOMENTO SE OBSERVA QUE ME HAYA TENIDO EN CUENTA PARA FIRMAR, SI VEN ME IGNORO Y TAMPOCO ME ENTREGO COPIA DEL COMPARENDO**; acá con este procedimiento viola mi derecho AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y DEBIDO PROCESO porque nunca me dijo firme y nunca me entrego la copia del comparendo tal como los establece la Ley 1383 del 2010 en su Artículo 22.

Na obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligada al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que la haya suscrito por éste.
Parágrafo 1°. *La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducta del comandante de la ruta a del comandante director del servicio.*
Parágrafo 2°. *Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos a convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.*

SEPTIMO: QUE NUNCA SE ME PASO EL SUPUESTO COMPARENDO PARA FIRMA. Ahora si yo estoy presente en el momento de los hechos dentro de los cuales formulan y generan un comparendo, **PORQUE SE ME IGNORO?, NO SE ME PASA PARA MI FIRMA?** a entregarme dicho documento y cómo es posible la no ENTREGA LA COPIA DEL comparendo No. 11001000000023371130? ha sabiendas **que como prueba de Inminente CONDUCTENCIA, PERTINENTE Y UTIL** para observar la actuación por parte de la patrullera sin que dentro del video se observe **MI NEGATIVA A FIRMA, NO LO HICE PORQUE NUNCA PASO EL COMPARENDO;** como no continuaría con mi preocupación que se identificara y listo **PERO NUNCA ME NEGUE A FIRMAR PARA QUE PUSIERA COMO TESTIGO A LA AGENTE 2** que tampoco se identificó como lo dice la norma y lo exige la ley además por ser unas funcionarias públicas.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que en la parte Resolutiva del Acto Administrativo objeto de este recurso, se consagró la procedencia de ellos y se me genera la oportunidad de presentar los recursos de reposición y apelación en su contra, obligándose a si a desarrollarse el DEBIDO PROCESO para que se estime el aporte de pruebas que evidencien la situación irregular presentada hacia mí y por lo que es importante estudiar las normas que consagran la procedencia del recurso de apelación como obligatorio, esto es, EL artículo 76 del CPACA, EL cual dispone:

ARTÍCULO 76 CPACA. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán*

MESES SUBSIGUIENTES MÁS, HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA EN LA QUE SE RADICARON MIS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. ES CLARO ANTE LA LEY QUE A NOMBRE DE OTRA PERSONA, REPETIDO POR 18 VECES DE MANERA CONSECUTIVA Y SISTEMÁTICA EN TODOS LOS OFICIOS DURANTE MÁS DE SIETE MESES EN TODOS SUS COMUNICADOS REMITIDOS DESLEGITIMAN LO ACTUADO POR USTEDES. MI NOMBRE ES JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO. 11001000000023371130

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2019 MES: 06 DÍA: 15 HORA: 06 MONITOR: 01

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
VIA PRINCIPAL: CUCES VÍA SECUNDARIA: 63 MONITOR: 01

3. PLACA (MARQUE LETRAS)
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J

6. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO
BOGOTÁ

7. TIPO DE VEHÍCULO
NACIONAL: CAMION VOLICITA
NACIONAL: MOTOCICLETA
NACIONAL: MOTOCICLETA
NACIONAL: MOTOCICLETA

8. RADIO DE ACCIÓN
NACIONAL: PASAJEROS AUTO CAMION
NACIONAL: PASAJEROS AUTO CAMION

9. DATOS DEL INFRACCTOR
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683
CÉDULA: 9342683

10. TIPO DE INFRACCIÓN
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

11. LICENCIA DE TRANSITO
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

12. PROPIETARIO
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

13. DATOS DE LA EMPRESA
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

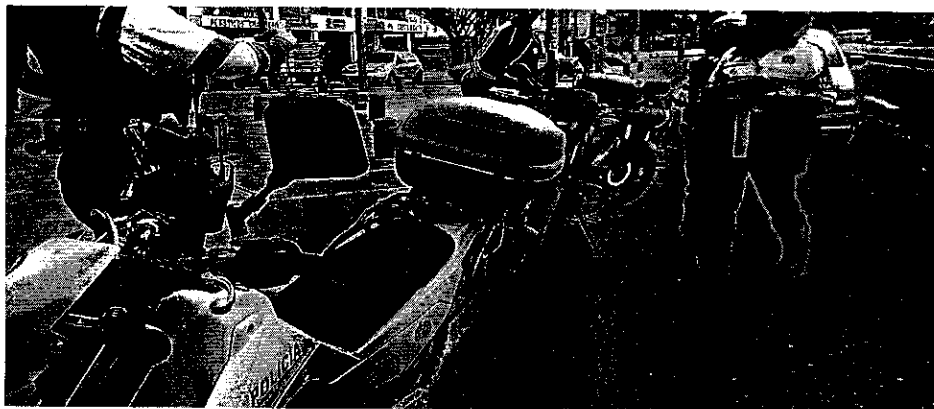
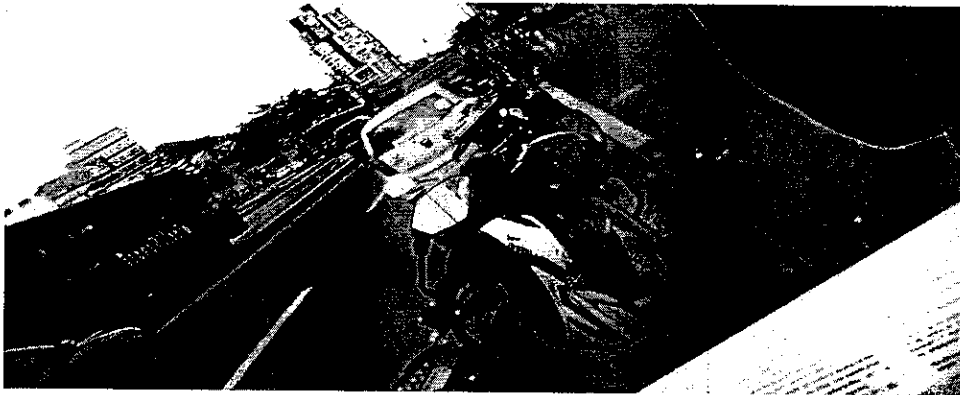
14. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

15. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO
NOMBRE: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
CÉDULA: 9342683

- NOVENO: Que de acuerdo a la extracción de los siguientes ITEM dentro del comparendo No. 11001000000023371130 se evidencia errores así

DECIMO : Que a todo lo anterior se evidencia la continua violación del **DEBIDO PROCESO** que de lo anterior, carece de validez el Comparendo No. 11001000000023371130 y como prueba me encuentro en la escena de los hechos y **NUNCA ME NEGE A FIRMAR Y NO SE ME ENTREGÓ COPIA DEL COMPARENDO. UNICAMENTE SE ME DEVOLVIERON DE MANOS DE LA PATRULLERA MIS DUCUMENTOS QUE ESTABAN EN REGLA COMO SE PUEDE VER EN EL VIDEO A LOS (2'38") DOS MINUTOS TREINTA Y OCHO SEGUNDOS.**

DECIMO PRIMERO: Que como quiera al darse esta prueba para la apertura de la Investigación Administrativa No. 152 del 3 de Marzo no procede las actuaciones administrativas que establece el CPCA como: NOTIFICACIONES y demás procedimientos al tener que él Comparendo No. 11001000000023371130 y como prueba **EL VIDEO MUESTRA QUE me encuentro en la escena de los hechos y NUNCA ME NEGE A FIRMAR Y NO SE ME ENTREGO COPIA DEL COMPARENDO.**



PORQUE APARECE ESTE PARTE QUE ES POSTERIOR

- **00100000023371131 (Este es un supuesto parte que me impusieron así:**

Misano: [REDACTED]
Misano: [REDACTED]
Misano: [REDACTED]

COMPARENDO No	00100000023371131
AÑO	2019
DIA	15
HORA	09:10
SITIO	CARACAS CON CLL 63
LOCALIDAD	E2
INFRACCION	D07
INFRACTOR	JORGE WILSON CAICEDO
CC	19,342,686
PROPIETARIO	CAICEDO VELAZCO JORGE
AGENTE TRANSITO	LEON MALMAZ ISABEL C.
No	187396
OBSERVACIONES	Girar realizando maniobras altamente peligrosas, pone en riesgo la vida de peatones que cruzan, ya que su señalización esta con verde encendido

De acuerdo a lo anterior manifiesto:

1. EL NOMBRE DEL INFRACTOR AL CUAL ESTA HECHO EL COMPARENDO DOS NO SOY YO PUESTO QUE ESTA DILIGENCIADO A JORGE WILSON CAICEDO Y MI NOMBRE ES JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
2. EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO EN EL COMPARENDO ESTA DILIGENCIADO A CAICEDO VELAZCO JORGE, Y EL NOMBRE ES CAICEDO VELASCO JORGE WILLIAM, COMO APARECE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS CON "S" Y NO CON "Z"
3. RECUERDE SU SENORIA COMO SE PUEDE VER EN EL VIDEO QUE LA PATRULLERA (1) UNO ME MUESTRA EL COMPARENDO ANTERIOR Y MANIFIESTA ELLA MISMA COMO QUEDO GRABADA QUE SE TRATABA DE UN SOLO COMPARENDO BLANDIENDOLO FRENTE A MI CARA: (RELEER EL PUNTO TERCERO DE ESTE DOCUMENTO Y VER VIDEO DESDE LOS (0'45" A 0'51") CUARENTAYCINCO A LOS CINCUENTAYUN SEGUNDOS.

CELULAR EN LA CARA. ELLA CONTINUA HACIENDOLO COMO SE VE EN EL VIDEO POR LO QUE LO LE EMPUJO LA MANO PARA QUE ME LO quite. ENTONCES LA PATRULLERA (3) TRES ME DICE COMO SE PUEDE VER Y OIR "OJALA LA AGREDA" RETANDOME A QUE LO HAGA. YO ARRANCO Y ME VOY. VER VIDEO A LOS (7'17") SIETE MINUTOS DIEZ Y SIETE SEGUNDOS EN ADELANTE

13. APARECE PARA MI CUANDO FUI ERRONEAMENTE NOTIFICADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CON OTRO NOMBRE, NUEVE MESES EN LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE MARZO DE 2020, DESPUES DE LOS HECHOS, EL SEGUNDO COMPARENDO QUE TAMBIEN LO TUVE QUE DESCARGAR EN ESE MOMENTO DE LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD 11001000000023371131 DILIGENCIADO POR LA PATRULLERA (1) UND Y FIRMADO POR LA TESTIGO LEIDY TATIANA ESPAÑA SANDOVAL Y QUIEN NO PODIA HACERLO POR QUE NO ESTUBO PRESENTE DURANTE EL ACONTECIMIENTO DE LAS SUPUESTA INFRACCION, COMETIENDO LA FALSEDAD, PONIENDOSE DEACUERDO PARA HACERLO CON LA PATRULLERA (1) UNO PARA COMETERLA CON LA GRAVEDAD Y A SABIENDAS COMO LO DICE DICHO DOCUMENTO "BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO"
- ESE SEGUNDO COMPARENDO TAMPOCO ME FUE NOTIFICADO POR LA PATRULLERA (1), TAMPOCO TRAMITADO PARA FIRMA, NI TAMPOCO ME FUE ENTREGADA LA COPIA COMO LO DICE LA NORMA EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1383 Y LO PRETENDEN HACER CREER LAS PATRULLERAS AL ESCRIBIRLO EN EL COMPARENDO, PERO QUE EN EL VIDEO SE VE QUE FUE TODO LO CONTRARIO.

Ahora bien, si se analiza cuando la agente (1) UNO realiza el comparendo surge una serie de errores en mi nombre, errores en la ubicación de la supuesta falta.

COMPARENDO No	001000000023371130	001000000023371131
AÑO	2019	2019
DIA	15	15
HORA	09:10	09:10
SITIO	CARACAS CON CLL 63	CARACAS CON CLL 63
INFRACCION	C31	D07
INFRACDR	JORGE WILLIAM CAICEDO	JORGE WILSON CAICEDO
CC	19,342,683	19,342,683
PRROPIETARID	CAICEDO VELASCO JORGE CARLOS	CAICEDO VELAZCO JORGE
LOCALIDAD	ILEGIBLE	E2
AGENTE TRANSITO	LEON MALMAZ ISABEL C.	LEON MALMAZ ISABEL C.
No	187396	187396
OBSERVACIONES	Se evidencia la falta de cumplimiento de las obligaciones de tránsito, por lo que se procede a la emisión de un comparendo de tránsito.	Se evidencia la falta de cumplimiento de las obligaciones de tránsito, por lo que se procede a la emisión de un comparendo de tránsito.

SEGUNDO: Que a todo lo anterior se está violando el **DEBIDO PROCESO** que carece de validez el Comparendo No. 11001000000023371131 *POR que en LA ESCENA DE LOS HECHOS y que se evidencia por el VIDEO HABLAN DE UN SOLO PARTE y las agentes mencionan que en ningún momento se harán dos y porque aparece este que tan poco TIENE FIRMA.*

TERCERO: Que como quiera al darse esta prueba para la apertura de la Investigación Administrativa No. 152 del 3 de Marzo no procede las actuaciones administrativas como NOTIFICACIONES y demás procedimientos, al tener que él Comparendo No. 11001000000023371131 EL VIDEO MUESTRA QUE nunca lo realizaron, ni lo realizarían es decir no podían hacerme este comparendo porque me encontraba estacionado por supuestamente incumplir por una señal y como quiera que no puedo desplazarme en DOS ESCENARIOS es imposible de 09:10 AM estuviera en dos (2) sitios al tiempo para realizarme a la misma hora dos partes y en la misma escena de los hechos, EN EL VIDEO SOLO APARECE UNO SOLO.

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra la Resolución No.152 del 3 de Marzo del 2020.

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2020



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2020-571631
Fecha: 30/10/2020 13:07:14
Folios: 20 Anexos: 7
Firma: 7 CD.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.
Nº Radicado: 2020-CA-0210582 Folios: 20
Fecha: 30/10/2020 13:19:13 Anexos: 9
Destinat: JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO
Origen: ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE PROCES

REF: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 152 del 2 de marzo de 2020.
ETAPA: **ALEGATOS DE CONCLUSION**

JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía 19.342.683 de Bogotá, mayor de edad y plenamente capaz, obrando en mi propio nombre y representación manifiesto que de acuerdo a la oportunidad procesal administrativa dentro de la cual la ley me otorga el Derecho a mi Defensa y como lo establece el Art. Del CAPAC, presento los respectivos **ALEGATOS DE CONCLUSION**, ya que dentro del expediente obrante en la Investigación Administrativa No. 152 del 2 de marzo del 2020, evidenciaran que hasta la fecha puedo realizarlo debido a las situaciones que narrare y que me dan lugar a los presentes alegatos de conclusión de los cuales tengo el Derecho dentro de la apertura de Investigación:

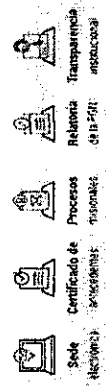
PRIMERD: Que para el 7 de octubre de 2020 por la empresa de correos 472, con sorpresa he recibido un documento identificado con la el No. SDM -SC-151681 DE 2020 y allí me informan la preclusión de rendición de descargos y cierre de un debate probatorio hacia una investigación administrativa abierta en mi contra y que ahora corriera el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día del recibimiento de esta comunicación; es decir que me encuentro dando cumplimiento a la presentación del presente alegato.

SEGUNDO: Que de manera respetuosa presento el VIDEO QUE APORTO DENTRO DE ESTOS ALEGATOS como PRUEBA DE VITAL IMPORTANCIA Y QUE CONDUCE A QUE ESTA investigación tenga un debido proceso ya que dentro de las anteriores actuaciones procesales por INDEBIDA NOTIFICACION no pude tener la oportunidad de defensa y como quiera esta EVIDENCIA ES PRIORITARIA en demostrar las actuaciones y errores referentes y tomadas el día de los hechos 15 de Junio de 2019, en la situación de irregularidades y fallas en errores presentadas, frente a las agentes de policía que se encontraban en la escena de los hechos.

ALEGATOS DE CONCLUSION
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA # 001552 OEL 2020

1





la red / PUNTO / Consulta Radicados de la Sede /

Consulta Radicados de la Sede

Sábado, 27 de Febrero de 2021 10:36:46
 Registro Acciones Mapa Web Sitio en línea con acceso a

AAA ¿Quiéramos buscar?

Consulta estado solicitud

Inicio
 Resultados de Consulta
 Tipo de solicitud

Número de radicado
 Fecha y hora de radicación
 Estado
 Tipo de la solicitud

Estado Comunicaciones Chiquit
 E-2018-071811
 2018/02/29 11:57
 En trámite

Dependencia	Acción Radicación	Fecha del trámite	Horario del trámite
Procuraduría General de la Nación	Prescripción	02/02/2020	11:49
Procuraduría General de la Nación	Prescripción	02/02/2020	12:52
Procuraduría General de la Nación	Prescripción	02/02/2020	12:52



Bogotá D.C., Octubre 29 de 2020

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá

REF: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 152 del 2 de marzo de 2020.

ETAPA: **ALEGATOS DE CONCLUSION**

JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía 19.342.683 de Bogotá, mayor de edad y plenamente capaz, obrando en mi propio nombre y representación manifiesto que de acuerdo a la oportunidad procesal administrativa dentro de la cual la ley me otorga el Derecho a mi Defensa y como lo establece el Art. Del CAPAC, presento los respectivos **ALEGATOS DE CONCLUSION**, ya que dentro del expediente obrante en la Investigación Administrativa No-. 152 del 2 de marzo del 2020, evidenciaran que hasta la fecha puedo realizarlo debido a las situaciones que narrare y que me dan lugar a los presentes alegatos de conclusión de los cuales tengo el Derecho dentro de la apertura de Investigación:

PRIMERO: Que para el 7 de octubre de 2020 por la empresa de correos 472, con sorpresa he recibido un documento identificado con la el No. SDM -SC-151681 DE 2020 y allí me informan la preclusión de rendición de descargos y cierre de un debate probatorio hacia una investigación administrativa abierta en mi contra y que ahora corriera el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día del recibimiento de esta comunicación; es decir que me encuentro dando cumplimiento a la presentación del presente alegato.

SEGUNDO: Que de manera respetuosa presento el VIDEO QUE APORTO DENTRO DE ESTOS ALEGATOS como PRUEBA DE VITAL IMPORTANCIA Y QUE CONDUCE A QUE ESTA Investigación tenga un debido proceso ya que dentro de las anteriores actuaciones procesales por INDEBIDA NOTIFICACION no pude tener la oportunidad de defensa y como quiera esta EVIDENCIA ES PRIORITARIA en demostrar las actuaciones y errores referentes y tomadas el día de los hechos 15 de Junio de 2019, en la situación de irregularidades y fallas en errores presentadas, frente a las agentes de policía que se encontraban en la escena de los hechos.

ALEGATOS DE CONCLUSION
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA # 001552 DEL 2020

SEPTIMO: A lo anterior al no generar la solicitud de la firma y entregar copias, carecen de validez porque EXISTE VIOLACION AL DEBIDO PROCESO.

OCTAVO: De lo anterior al no generar la solicitud de la firma y entregar copias, carecen de validez porque EXISTEN UNA ESCENA EN LOS HECHOS CON DOS COMPARENDOS DEL MISMO MOMENTO, HORA Y LUGAR.

NOVENO: El comparendo uno 11001000000023371130 fue diligenciado con nombre de propietario CAICEDO VELASCO JORGE CARLOS y mi nombre es CAICEDO VELASCO JORGE WILLIAM.

El comparendo dos 001000000023371131 fue diligenciado con nombre de infractor JORGE WILSON CAICEDO y mi nombre es JORGE WILLIAM CAICEDO.

DECIMO: El expediente y Las notificaciones emitidas por la secretaria de Movilidad durante siete meses entre la segunda semana de Marzo de 2020 y el 22 de Octubre de 2020 fueron compulsados a JORGE WILLIAM CAICEDO VELASQUEZ lo que sumaron 18 errores consecutivos y sistemáticos en las comunicaciones de notificación. Mi nombre es JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO

PETICIONES

PRIMERO: Que se **REVOQUE** totalmente la Resolución No. 152 del 3 de marzo del 2020, por medio de la cual la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Bogotá que Declara **REINCIDENTE** a JORGE WILLIAM CAICEDO VELASCO, identificado con la CC/NIT No. 19.342683.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la **REVOCACION** totalmente la Resolución No. 152 del 3 de marzo del 2020, por medio de la cual la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Bogotá, que se **DECLARE** la nulidad de las ordenes de comparendos No. 11001000000023371130 y 11001000000023371131 por el **VIOLACION AL DEBIDO PROCESO** en cuanto la norma requieren para la imposición de comparendos.

DERECHO

I. Dentro de la Ley 769 de 2002 los siguientes artículos:

Art. 129 De los Informes de Transito:

Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones prevista en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor.

Art. 161 Caducidad

La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.

II. Dentro de la Ley 1383 de 2010 los siguientes artículos:

Artículo 21: El artículo 131 de la Ley 769 de 2002, quedará así: D.7 Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa a la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Artículo 22: Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

- Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Al conducir se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculada y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.
- La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por éste.

Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente a o la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de

donde se haya cometido la controvención respetando el derecho de defensa. Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.

CONCEPTO: *El Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió dejar sin efecto la Resolución 16819 del 9 de noviembre del 2018 que declaró a los reincidentes con la suspensión de las licencias de tránsito. Con esta decisión, los conductores que en un periodo no superior a los seis meses han cometido más de una infracción de tránsito, podrán acudir a la acción de tutela para que no les suspendan el documento.*

Según cifras de la Secretaría de Movilidad, en Bogotá hay más de 30 mil conductores que les han suspendido su licencia de conducción. Con esta medida, ya no estarán afectados.

- III. Artículo Jurídico: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/casos-en-los-que-se-puede-revocar-la-suspension-de-la-licencia-de-transito-2917148>

Los casos en los que se puede revocar la suspensión de la licencia de tránsito



Hay que destacar que, si en este caso, la respuesta es que lo encuentran culpable, podrá acceder a una segunda instancia, en la que un tercero entrará a evaluar las pruebas otorgadas por tránsito y sus argumentos. Todo este proceso puede tardar de uno a dos meses, en promedio, por lo que es importante que tenga en cuenta que durante ese período podrá seguir conduciendo, sin embargo, cuando se conozca la conclusión final, si llega a ser encontrado culpable, el tiempo de suspensión o cancelación empezará a correr a partir de la nueva notificación.



• JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PTE. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TRANSPORTE

"El afectado con la decisión puede solicitar ante la misma autoridad de tránsito la revocatoria, por ejemplo, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley".

Rodríguez Muñoz aclaró que "las solicitudes de revocación directa deben ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos meses siguientes a la presentación del requerimiento". Es importante



La lista de infractores la encabezan los conductores de carros particulares con 3.736 comparendos.

Por: Justicia 02 de diciembre 2019 , 08:32 p. m.

Tres decisiones que en noviembre tomó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca abrieron una puerta para que se les devuelvan las licencias de conducción a unas 37.000 personas a las que este año, según la Personería Distrital, se les han suspendido sus permisos por reincidir en la violación de normas de tránsito.

En tres fallos de tutela, el tribunal revocó las suspensiones por fallas en el debido proceso ya que los afectados no fueron notificados del trámite sancionatorio en su contra.

Contraloría investiga el recaudo del Distrito sobre multas de tránsito

Si bien el Código de Tránsito establece como sanción la suspensión de la licencia para quien en seis meses haya cometido más de una falta a las normas de tránsito, los fallos del Tribunal dejan claro que la ley dice que para ello debe haber un procedimiento en el que los supuestos infractores presenten descargos. La ley establece que por la primera reincidencia la licencia se suspende 6 meses y, por la segunda, un año.

Uno de los casos que estudió el Tribunal es el de un hombre que se desempeña como conductor de servicio público y que se enteró de la suspensión de su licencia porque en julio de este año se acercó a una oficina de tránsito a refrendar su tarjeta de control y le informaron que su pase estaba suspendido desde mayo.

En su caso, la Secretaría de Movilidad alegó que había notificado al ciudadano de cada una de las dos infracciones en la vía cuando cometió las faltas, no obstante, para el Tribunal eso es distinto a notificar a una persona de la sanción de suspensión, algo que la misma Secretaría de Tránsito admitió que no hizo.

Caso similar fue el de una mujer, también conductora de servicio público, que nunca fue notificada de la suspensión de su permiso. "Únicamente de forma interna la Secretaría de Movilidad determinó la existencia de dos infracciones en un periodo de seis meses y procedió a expedir el acto cuestionado, en flagrante violación al debido proceso", dice el fallo.

De forma interna la Secretaría de Movilidad determinó la existencia de dos infracciones en un periodo de seis meses y procedió a expedir el acto cuestionado, en flagrante violación al debido proceso. En su caso, dado que al momento de conceder la revocatoria de la sanción ya se había cumplido el periodo de suspensión, el Tribunal indicó que a ella no le podrían iniciar otro proceso por los mismos hechos ni contar ese caso como antecedente en su contra para determinar una segunda reincidencia.

El tercer caso estudiado por el Tribunal fue el de un taxista quien se enteró de la suspensión de su licencia al consultar el RUNT, pero que no fue notificado de esa sanción cuando se la aplicaron. En su caso el Tribunal, además de decir que se violó el debido proceso, dijo que con ello la Secretaría de Movilidad vulneró sus derechos a la defensa y contradicción.

1- VIDEO TOMADO EL DIA DE LOS HECHOS Y QUE LAS PERSONAS QUE ESTAN DENTRO DE ELLOS SON CONOCEDORES DE LA EXISTENCIA DE ESTE. DVD CONTRAMARCADO. Esta prueba contiene escenas que ayudan a evidenciar que lo aquí probado con la grabación en video está acorde con lo verdaderamente sucedido y desvirtúa todas las actuaciones mal intencionadas de las patrulleras.

2- En el video también se pueden evidenciar la humillaciones y vejámenes de los que fuimos objeto yo y mi acompañante siendo además discriminado y amedrantado por solicitarles que se identificaran amenazando inclusive con llamar al cuadrante de vigilancia para ser detenidos.

-Obsérvese en el video como se me discrimina por mi función periodística- ver video a los (0'36") cero minutos treinta segundos.

-Obsérvese también en el documento fílmico como me regaña la patrullera (1) uno y dice frases desobligantes mientras hace que la otra patrullera (2) dos firme el comparendo uno 11001000000023371130. Ver video a los (1'14") un minuto catorce segundos en adelante.

-Obsérvese como la patrullera (1) uno al solicitarle repetidamente que se identifique entonces dice que la estoy agrediendo físicamente y supuestamente llama al cuadrante de vigilancia por dizque estoy siendo grosero.

-Obsérvese también como la patrullera (1) uno amenaza al joven que está grabando todo lo sucedido y que al no identificarse la patrulleras ante mi solicitud, él procede a hacer registro de ella, entonces le acusa con mentiras diciendo que el joven le está tratando de quitar el arma de dotación a la fuerza y le dice a la patrullera (2) dos que llame a la policía. Ver video a los (4'28") cuatro minutos veintiocho segundos en adelante

-Obsérvese como la patrullera (uno) cuando ya estoy en mi camioneta para irme y tengo la ventana abierta la patrullera (1) me pone el celular en la cara todo el rato mientras arranco aduciendo que ella tiene derecho a grabar mientras que la tercera (3) patrullera me reta que la agreda y me lanza regaños e insultos. Ver video a los (7'11") siete minutos once segundos hasta el final.

ANEXO 2

Carpeta con alegatos de conclusión.

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3783

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 42112395561 POLICIA NACIONAL-SECC TRANSITO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 26 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

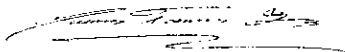
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **18 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

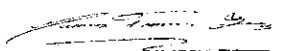
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 1 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120408332**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **25 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia